



Medellín, 17/01/2024

Doctor  
**M. P. JORGE LEÓN ARANGO FRANCO**  
Tribunal Administrativo de Antioquia  
Medellín

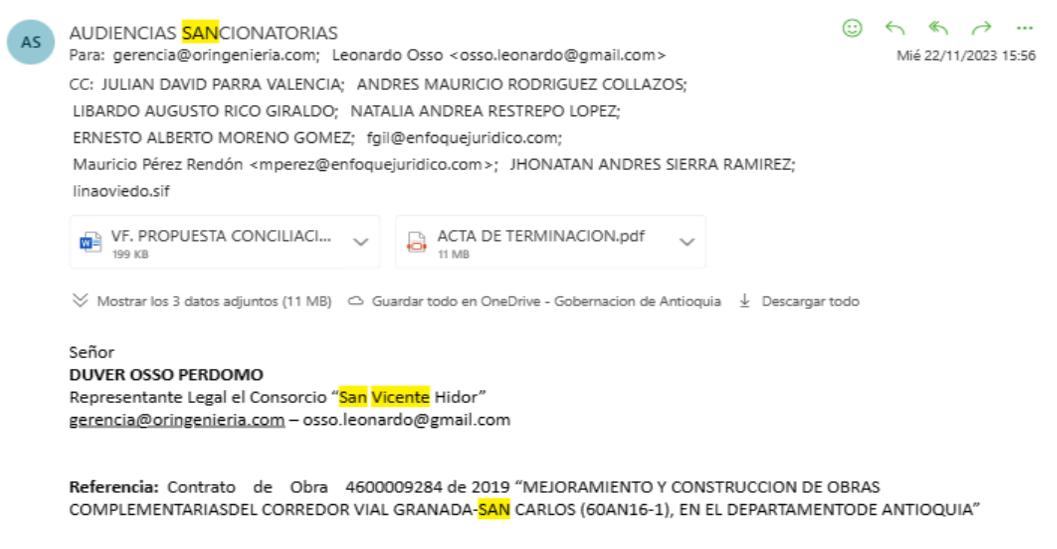
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
Demandante: **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR**  
Demandado: **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
Radicado: 050012333000**2022 01101** 00

**Asunto: Aporta acuerdo entre las partes y acta del comité de conciliación que lo aprueba.**

**JHONATAN ANDRÉS SIERRA RAMÍREZ**, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, según poder que obra en el expediente, me permito someter a consideración de su despacho el acuerdo al que se ha llegado con la parte demandante y el acta del comité de conciliación que lo aprueba.

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 446 de 1998, el departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física adelantó varios acercamientos con la parte demandante, con quien se acordó conciliar totalmente las pretensiones del presente proceso.

Posterior a varias reuniones con el contratista, el día 22 de noviembre de 2023, se remitió la propuesta de conciliación por parte de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia al señor **DUVER OSSO PERDOMO**, representante Legal del Consorcio “San Vicente Hidor”, como se muestra en la siguiente imagen:



Luego, una vez se resolvió negativamente la contrapuesta realizada por el contratista con la finalidad que se reconsiderara la reducción del monto en que fue tasada la cláusula penal, la propuesta realizada por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, fue aceptada por el señor DUVER OSSO PERDOMO, mediante comunicación remitida a través de correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2023, así:





Medellín, 17/01/2024

Conciliación San Vicente Hidor

GERENCIA OR INGENIERIA S.A.S. <gerencia@oringeneria.com>  
Para: AUDIENCIAS SANCIONATORIAS; consorcio sanvicente <consanvicentehidor@gmail.com>  
CC: ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ COLLAZOS; ERNESTO ALBERTO MORENO GOMEZ; y 8 más  
Mar 28/11/2023 18:21

XEROX SCAN-20.pdf  
2 MB

No suele recibir correos electrónicos de gerencia@oringeneria.com. [Por qué esto es importante](#)

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Señor:

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
ATN: **SANTIAGO SIERRA**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**  
ATN: **VIVIANA GOMEZ ARROYAVE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** Respuesta propuesta de conciliación

Leída la respuesta dada por ustedes a la contrapropuesta que le hicimos en días pasados a dicha entidad, a fin de que se reconsiderara la reducción del monto en que fue tasada la cláusula penal, petición que no fue aceptada por ustedes, en mi condición de representante legal del Consorcio San Vicente Hidor, manifestándoles que acogemos el presente acuerdo en lo que respecta a las tres fases, allí relacionadas así:

Se transcribe la respuesta del contratista demandante:

- (i) Acogemos y aceptamos el pago del acta No. 18, - en los montos relacionados - la cual debe ser pagada una vez se legalice este acuerdo, en razón a que el Consorcio San Vicente Hidor **está a paz y salvo por concepto de seguridad social** al momento en que fueron ejecutadas las obras y actividades que allí se relacionan. Para tal efecto adjuntaremos en su oportunidad respectiva, el certificado del contador debidamente actualizado, exigido por la entidad, "que da cuenta que al momento de ejecutar las actividades y a la fecha del informe de seguimiento el Consorcio San Vicente Hidor se encontraba el día en los pagos por concepto de seguridad social. Circunstancia, que igualmente, lo determinó el Consorcio Interventor en su momento oportuno, para avalar y validar el pago de la citada acta.
- (ii) Igualmente, acogemos y aceptamos el pago del acta No. 19 - en el monto relacionado - por reunir los mismos requisitos para su pago que el acta 18. Comprometiéndose el Consorcio San Vicente Hidor, una vez se haga el desembolso y pago de la referida acta, al pago de las obligaciones expresas, ciertas, liquidas y exigibles a cargo y radicadas en cabeza del Consorcio San Vicente Hidor, por acreencias laborales y proveedores y una vez se materialicen esos pagos, se adjuntarán los soportes - paz y salvos - correspondientes al departamento de Antioquia - secretaria de Infraestructura Física. Comprometiéndose además el Consorcio, a realizar las reparaciones que sean necesarias para entregar en óptimas





Medellín, 17/01/2024

condiciones la obra, y que sean verificables por el personal idóneo que designe la Entidad.

- (iii) Una vez cumplida la primera fase en los términos antes expuestos., el Consorcio San Vicente Hidor acoge y acepta las condiciones de la segunda fase, que comprende el pago del acta No. 20 previo descuento de los conceptos de indemnización por sobrecostos en la terminación de la obra y la compensación de la penalidad impuesta a través de la resolución 2021060091680 del 28/09/2021 por el incumplimiento del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR.
- (iv) Igualmente, el Consorcio San Vicente Hidor, acepta y acoge en su integridad, lo consignado para el pago del acta No. 21 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA y, una vez finiquitadas y concluidas las dos fases anteriores, el Consorcio San Vicente Hidor se compromete a dar por terminado el proceso contencioso adelantado, liquidar el contrato de obra No. 4600009284 de 2019 de manera bilateral y renunciar a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el contrato de obra.
- (v) **Conclusión:** el Consorcio San Vicente Hidor, acepta la oferta conciliatoria que le hace la secretaria de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, en los siguientes términos:

#### FASE I.

- (i) • La Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, se obliga con el CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, a reconocerle una vez se suscriba el acta de conciliación correspondiente, al pago del acta de obra No. 18 por valor de SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 702.531.689). Pago que deberá hacerse una vez se legalice este acuerdo, porque está demostrado que el referido Consorcio, está **a paz y salvo por concepto de seguridad social**, al momento en que fueron ejecutadas las obras y actividades que allí se relacionan. Para tal efecto adjuntaremos en su oportunidad el certificado del contador debidamente actualizado, exigido por la entidad, "que da cuenta que al momento de ejecutar las actividades y a la fecha del informe de seguimiento" el Consorcio San Vicente Hidor se encuentra al día por los anteriores conceptos. Circunstancia, que igualmente, fue avalada en su oportunidad, por el Consorcio Interventor, para autorizar y validar el pago de la citada acta. Aspecto que, además, reconoce expresamente la entidad en el PARÁGRAFO SEGUNDO - del acta conciliatoria - y así lo acepta en forma integral el CO-CSVH- al **establecerse, "que, el pago del acta 18, es completo si**

**como se dijo en el punto anterior, el contratista acreditó estar a paz y salvo por seguridad social".**





Medellín, 17/01/2024

- Se acepta íntegramente lo consignado en el PARÁGRAFO TERCERO: en el que se dispone que el CO-CSVH "Para el pago de las actas 18, se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias para entregar en óptimas condiciones la obra, las cuales serán verificadas por el personal idóneo de la Entidad.
- Se acepta íntegramente lo consignado en el ACUERDO TERCERO: en el sentido que "La Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia se obliga al pago del acta de obra No. 19 – una vez se suscriba el acta de conciliación respectiva por las partes - por valor de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$960.207.928). Con el pago de esta acta No. 19, el contratista CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR se compromete, una vez se haga efectivo el desembolso y pago de la referida acta por parte de la entidad contratante; al pago de las obligaciones expresas, ciertas, liquidas y exigibles a cargo y radicadas en cabeza del Consorcio San Vicente Hidor, por concepto de acreencias laborales y proveedores, adquiridas en desarrollo de la ejecución del contrato de obra No. 4600009284. Una vez se materialicen esos pagos, se adjuntarán los soportes – paz y salvos – correspondientes al departamento de Antioquia – secretaria de Infraestructura Física. Además de la entrega de la documentación requerida para adelantar el trámite del Acta 20, de las actuaciones que se describen a continuación: "(...)"
- De igual manera, el Consorcio San Vicente Hidor acepta y acoge lo consignado en el acuerdo conciliatorio denominado:

## FASE II

Así:

- ACUERDO CUARTO: Acreditado el cumplimiento del pago en su integridad de las obligaciones liquidas, ciertas y exigibles por concepto de acreencias laborales y de las obligaciones liquidas, ciertas y exigibles por concepto de acreencias de proveedores radicadas en cabeza del CO-CSVH (ambas cosas como condiciones necesarias), se procederá a pagar el acta No. 20 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$980.278.176) previo descuento de los conceptos de indemnización por sobrecostos en la terminación de la obra y la compensación de la penalidad impuesta a través de la resolución 2021060091680 del 28/09/2021 por el incumplimiento del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR.

- Igualmente, se acepta y acoge en su integridad lo consignado para el pago del acta No. 21 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA y finalmente, en la tercera fase, se acepta en su integridad, que, las partes se comprometen a dar por terminado el proceso contencioso adelantado, liquidar el contrato de obra No. 4600009284 de 2019 de manera bilateral y renunciar a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el contrato de obra No. 4600009284 de 2019.
- Igualmente se acepta tramitar la documentación que se relaciona en el acta, que sea necesaria PARA TRAMITAR EL ACTA 20 (...)
- El Consorcio San Vicente Hidor acoge y acepta que, al pago de estas actas se le descontará en favor del Departamento y cargo del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, los siguientes valores y se entregará el saldo:





Medellín, 17/01/2024

4.1. A título de indemnización por el eventual costo mayor de obra, sobre costos y cualquier perjuicio con ocasión de la necesidad de terminación de la obra, la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$520.098.136). Este valor surge del ejercicio de contabilizar las actividades ejecutadas en contrato 4600015774 de 2023 a través del cual se están ejecutando las actividades dejadas de ejecutar o hechas incompletas del contrato 460009284 de 2019, menos el valor de las mismas actividades en el anterior contrato, así:

En lo que respecta al monto de la indemnización por concepto de clausula penal impuesta a través mediante Resolución No. 2021060091680 del 28/09/2021, confirmada mediante Resolución No. 2021060093461 del 14/10/2021 por el incumplimiento del objeto contractual CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$723.735.679). Este valor se determina por el reconocimiento del tres por ciento (3%) de actividades ejecutadas según acta 21, lo que disminuiría el incumplimiento de un 16% a un 13%.

Finalmente, el CO-CSVH acepta y acoge en su integridad lo consignado para el pago del acta No. 21 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO PESOS CON NOVENTA. E igualmente acepta, lo consignado en el "ACUERDO QUINTO: consistente en que, "El contratista CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR expresamente renuncia a los intereses causados por todas y cada una de las actas de obra pendiente de pago.

El Consorcio San Vicente Hidor acepta lo acordado en el ACUERDO SEXTO: referente a que, "Con el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente documento conciliatorio, las partes declaran expresamente terminar el proceso contencioso administrativo que se está llevando a cabo en la actualidad bajo radicado 0500123330002022 01101 00.

Por último, el Consorcio San Vicente Hidor acepta lo plasmado en el "ACUERDO SÉPTIMO: esto es, que, Una vez cumplidas las obligaciones que le asisten a las partes conforme el presente documento, se obligan de mutuo acuerdo a liquidar

el contrato de obra No. 4600009284 de 2019, incluyendo la actualización de las pólizas que sean necesarias por mandato legal.

Respetuosamente,



**DUVER OSSO PERDOMO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR**

En consecuencia, se transcribe el acuerdo final logrado con la parte demandante:

### "ACUERDO

*El presente acuerdo consiste de tres fases, la primera fase hace alusión al pago del **acta No. 18** una vez el consorcio acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social o previa deducción del departamento para el pago del mismo.*

*Seguidamente, se pagará el **acta No. 19** en donde el Consorcio se compromete con esos recursos, al pago de acreencias laborales y de proveedores.*





Medellín, 17/01/2024

*Para el pago de las actas 18 y 19 el contratista se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias para entregar en óptimas condiciones la obra, las cuales serán verificadas por el personal idóneo de la Entidad.*

*La segunda fase comprende el pago del **acta No. 20** previo descuento de los conceptos de indemnización por sobrecostos en la terminación de la obra y la compensación de la penalidad impuesta a través de la resolución 2021060091680 del 28/09/2021 por el incumplimiento del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR.*

*Finalmente, en la tercera fase las partes se comprometen a dar por terminado el proceso contencioso adelantado, liquidar el contrato de obra No. 4600009284 de 2019 de manera bilateral y renunciar a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el contrato de obra No. 4600009284 de 2019.*

*Así las cosas, el presente acuerdo comprende las siguientes fases:*

### **FASE I.**

**ACUERDO PRIMERO:** *El CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR deberá acreditar a el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA el pago de la seguridad social del personal que laboró bajo el contrato de obra No. 460009284 de 2019.*

**PARÁGRAFO:** *Para acreditar el cumplimiento del pago de la seguridad social se deberá aportar como mínimo los soportes del mismo relacionado en la comunicación dirigida por el representante legal del Consorcio San Vicente Hidor señor Duver Osso Perdomo al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia Santiago Sierra el 29 de junio de 2021, documento que se anexa y hace parte integral de la presente propuesta, sin embargo el Consorcio San Vicente Hidor, está en la obligación de realizar y acreditar los pagos del personal que adicionalmente hayan participado en la ejecución de la obra y no estén relacionados en la precitada lista, para lo cual deberá igualmente aportar las respectivas certificaciones o constancias de paz y salvo en materia de seguridad social y obligaciones laborales.*

**ACUERDO SEGUNDO.** *La Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia se obliga con el CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR a reconocer el pago del **acta de obra No. 18** por valor de SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 702.531.689). Se aclara que previa realización de este pago, **el consorcio deberá estar al día con los aportes a seguridad social.***

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *De ser necesario, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, realizará directamente el pago de la seguridad social, haciendo el respectivo descuento, de forma que, en ningún caso, se haga un desembolso sin que el Consorcio esté a paz y salvo por seguridad social.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *El pago del acta 18, es completo si como se dijo en el punto anterior, el contratista acreditó estar a paz y salvo por seguridad social. Si la entidad realiza el pago directamente, se descontará este valor y todo gasto o costo asociado al mismo.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *Para el pago de las actas 18 contratista se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias para entregar en óptimas condiciones la obra, las cuales serán verificadas por el personal idóneo de la Entidad.*

**ACUERDO TERCERO:** *La Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia se obliga al pago del **acta de obra No. 19** por valor de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$960.207.928).*

*Con el pago de esta acta No. 19, el contratista CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR se obliga a acreditar el pago de las acreencias laborales adquiridas en la ejecución del contrato de obra No. 4600009284, así como el pago a proveedores. Además de la entrega de la*





Medellín, 17/01/2024

documentación requerida para adelantar el trámite del Acta 20, además de las actuaciones que se describen a continuación:

**INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PENDIENTE PARA TRAMITAR ACTA 20:**

1. Actualizar pólizas con respecto al recibo final (incluir los eventos en los que no se actualizo la póliza).
2. Entrega Informes mensuales de interventoría que no han sido publicados en las respectivas plataformas, de todos los componentes (técnico, ambiental, social y SST).
3. Informe de los componentes SST, social y ambiental.
5. Información referente a protocolo COVID (facturas, actas de obra, parafiscales, informe de seguimiento a la contratación estatal, entre otros).
6. Cualquier información que solicite La Secretaría de Infraestructura Física

**PARÁGRAFO:** Respecto de las acreencias a proveedores el Consorcio San Vicente Hidor deberá acreditar el pago a las personas registradas en las personerías de los municipios de influencia de la obra, en caso de no reconocer lo reclamado por alguno de los proveedores registrados se deberá indicar las razones por las cuales se desconoce la acreencia reclamada. Adicionalmente el contratista deberá pagar las acreencias con proveedores que no hayan acudido al mencionado registro.

Para el pago de las actas 18 y 19 el contratista se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias para entregar en óptimas condiciones la obra, las cuales serán verificadas por el personal idóneo de la Entidad.

**FASE II**

**ACUERDO CUARTO:** Acreditado el cumplimiento del pago en su integridad de las acreencias laborales y de las acreencias de proveedores (ambas cosas como condiciones necesarias), se procederá a pagar el acta No. 20 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$980.278.176) y el acta No. 21 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L (\$849.929.825,90).

Al pago de estas actas se le descontara en favor del Departamento y cargo del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, los siguientes valores y se entregará el saldo:

4.1. A título de indemnización por el eventual mayor de obra, sobre costos y cualquier perjuicio con ocasión de la necesidad de terminación de la obra, la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$520.098.136).

Este valor surge del ejercicio de contabilizar las actividades ejecutadas en contrato 4600015774 de 2023 a través del cual se están ejecutando las actividades dejadas de ejecutar o hechas incompletas del contrato 460009284 de 2019, menos el valor de las mismas actividades en el anterior contrato, así:

COSTO 2023		COSTO 2019	
Filtros	\$ 113.603.624	Filtros	\$ 51.040.916
Cunetas	\$ 290.083.085	Cunetas	\$ 131.837.465
Box culverts	\$ 69.762.863	Box culverts	\$ 78.389.912
Pontón	\$ 92.190.635	Pontón	\$ 38.835.583
Puente la Aguada	\$ 202.682.287	Puente la Aguada	\$ 72.051.351
Muros aprox. la Aguada	\$ 146.211.134	Muros aprox. la Aguada	\$ 22.280.265
	\$ <b>914.533.628</b>		\$ <b>394.435.492</b>
		<b>DIFERENCIA</b>	\$ <b>520.098.136</b>

4.2. Por concepto de clausula penal impuesta a través mediante Resolución No. 2021060091680 del 28/09/2021, confirmada mediante Resolución No. 2021060093461 del 14/10/2021 por el incumplimiento del objeto contractual CONSORCIO SAN VICENTE





Medellín, 17/01/2024

*HIDOR, la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$723.735.679).*

*Este valor se determina por el reconocimiento del tres por ciento (3%) de actividades ejecutadas según acta 21, lo que disminuiría el incumplimiento de un 16% a un 13%.*

*Finalmente, una vez descontado los saldos anteriores, la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia se obliga a pagar **el valor o saldo restante** a el CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR respecto del Acta No. 20 Y Acta No.21, el cual asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$586.374.187)*

**ACUERDO QUINTO:** *El contratista CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR expresamente renunciar a los intereses causados por todas y cada una de las actas de obra pendiente de pago.*

### **FASE III**

**ACUERDO SEXTO:** *Con el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente documento conciliatorio, las partes declaran expresamente terminar el proceso contencioso administrativo que se está llevando a cabo en la actualidad bajo radicado 0500123330002022 01101 00.*

**ACUERDO SÉPTIMO:** *Una vez cumplidas las obligaciones que le asisten a las partes conforme el presente documento, se obligan de mutuo acuerdo a liquidar el contrato de obra No. 4600009284 de 2019, incluyendo la actualización de pólizas de las obras ejecutadas*

**ACUERDO OCTAVO:** *Las partes declaran expresamente que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el objeto del presente documento de conciliación contrato de Obra No. 4600009284 de 2019 y se declaran a paz y salvo por todo concepto.”*

### **PETICIÓN**

Conforme a lo anterior, se solicita que se apruebe el acuerdo conciliatorio al que hemos llegado las partes, teniendo en cuenta que versa sobre derechos económicos disponibles, las partes cuentan con la representación judicial correspondiente, los apoderados tenemos facultad para conciliar en los términos del comité de conciliación del departamento de Antioquia, no ha operado la caducidad de la acción, no resulta lesivo para el patrimonio de la administración departamental y los derechos reconocidos están debidamente respaldados por las probanzas que se han aportado, tanto con las demandas, como en las respuestas entregadas a cada una de ellas.

### **ANEXOS**

1. Correo electrónico remisión de propuesta de conciliación.
2. Propuesta presentada por la Secretaría de Infraestructura del departamento de Antioquia.
3. Correo electrónico aceptación propuesta por parte del demandante.
4. Oficio remitido por el contratista mediante el cual acepta la propuesta.
5. Certificación del Comité de Conciliación del Departamento de Antioquia de fecha 22 de diciembre de 2023.

### **NOTIFICACIONES**

**AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** Calle 42B No. 52-106. Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
Secretaría General



Medellín, 17/01/2024

[notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co) y [jhonatanandres.sierra@antioquia.gov.co](mailto:jhonatanandres.sierra@antioquia.gov.co),  
teléfonos 604 3839027 y 3014305141.

Cordialmente,

**JHONATAN ANDRÉS SIERRA RAMÍREZ**

C.C. No. 1.036.608.719  
T.P. 229.259 del C. S. de la J.



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1

## Conciliación San Vicente Hidor

AUDIENCIAS SANCIONATORIAS <audienciassancionatorias@antioquia.gov.co>

Mié 22/11/2023 15:56

Para: gerencia@oringeneria.com <gerencia@oringeneria.com>; Leonardo Osso <osso.leonardo@gmail.com>  
CC: JULIAN DAVID PARRA VALENCIA <juliandavid.parra@antioquia.gov.co>; ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ COLLAZOS <Andres.Rodriguez@antioquia.gov.co>; LIBARDO AUGUSTO RICO GIRALDO <libardo.rico@antioquia.gov.co>; NATALIA ANDREA RESTREPO LOPEZ <nataliaandrea.restrepo@antioquia.gov.co>; ERNESTO ALBERTO MORENO GOMEZ <ernesto.moreno@antioquia.gov.co>; fgil@enfoquejuridico.com <fgil@enfoquejuridico.com>; Mauricio Pérez Rendón <mperez@enfoquejuridico.com>; JHONATAN ANDRES SIERRA RAMIREZ <jhonatanandres.sierra@antioquia.gov.co>; linaoviedo.sif <linaoviedo.sif@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (11 MB)

VF. PROPUESTA CONCILIACION[50].doc; ACTA DE TERMINACION.pdf; DIFERENCIAS Granada-San Carlos.xlsx;

Señor

**DUVER OSSO PERDOMO**

Representante Legal el Consorcio “San Vicente Hidor”

[gerencia@oringeneria.com](mailto:gerencia@oringeneria.com) – [osso.leonardo@gmail.com](mailto:osso.leonardo@gmail.com)

**Referencia:** Contrato de Obra 4600009284 de 2019 “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CORREDOR VIAL GRANADA-SAN CARLOS (60AN16-1), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Cordial saludo Sr Osso,

Una vez recibida la información sobre los valores y las cantidades de actividades ejecutadas para terminar el contrato 4600009284 Granada San Carlos, se procedió a ajustar el documento de conciliación el cual remito para sus observaciones y en caso de estar de acuerdo lo manifieste para proceder a solicitar espacio en el comité de conciliación.

Para el análisis es importante destacar lo siguiente:

- Para la terminación de las obras dejadas de ejecutar fue necesario ejecutar una serie de actividades que no estaban en el contrato 4600009284, todas esas actividades están dentro del valor de \$520.098.136 (se anexa archivo)
- En el acta de terminación de la obra archivada en la mesa de ayuda, tiene anexo la preacta de obra No 21, donde se expresa una ejecución de obra fuera del plazo contractual y sin presencia de la interventoría por un valor de \$849.929.825, este valor sería reconocido ya que las obras se culminaron y el contratista reconoce los sobrecostos
- El valor de la cláusula penal disminuye en un 3%, equivalente a actividades del acta 21.

Resumen de los valores:

<b>FASE I</b>		
ACTA 18	\$	702.531.689
ACTA 19	\$	960.207.928
<b>FASE II</b>		
ACTA 20	\$	980.278.176
ACTA 21	\$	849.929.826
	\$	<b>1.830.208.002</b>
SOBRECOSTOS	\$	520.098.136
CLAUSULA PENAL	\$	723.735.679 13%
<b>SALDO</b>	\$	<b>586.374.187</b>
<b>FASE I: PAGO ACTAS 18 Y 19, CUBRE ACRENCIAS LABORALES Y AJUSTA INFORMES</b>		
<b>FASE II: PAGO ACTAS 20 Y 21, DESCUENTAN SOBRECOSTOS Y CLAUSULA PENAL</b>		
<b>OPCION 1: SE RECONOCE ACTA 20 Y 21, SE DESCUENTA EL TOTAL DE LOS SOBRE COSTOS, INCLUYENDO LOS ITEMS QUE NO ESTABAN EN EL CONTRATO 2019, SE DESCUENTA CLAUSULA PENAL (13%)</b>		

Quedo atenta a su pronta respuesta.

Atentamente,

**Yor Viviana Gómez Arroyave**  
 Profesional Universitario  
 Contratista CIS - UdeA

**Equipo de Procesos Sancionatorios,  
 siniestros y reclamaciones**  
 Dirección de Asuntos Legales  
 Secretaría de Infraestructura Física  
[audienciassancionatorias@antioquia.gov.co](mailto:audienciassancionatorias@antioquia.gov.co)



MENSAJE:"Antes de imprimir este e-mail piense si es necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos" -----

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENCIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

**INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO**

<b>CONTRATO CONVENIO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO:	4600009284 de 2019	
	<input type="checkbox"/>	FECHA DE SUSCRIPCION:	25/02/2019	
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>			LICITACIÓN PÚBLICA	
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:</b>			LIC-8911	
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:</b>			24/04/2019	
<b>OBJETO:</b> MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CORREDOR VIAL GRANADA – SAN CARLOS CODIGO (60AN16-1) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.				
<b>ORGANISMO CONTRATANTE:</b>		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA		
<b>CONTRATISTA:</b>	NOMBRE:		CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR (integrado por OR INGENIERIA S.A.S con el 25%, DLA INGENIERÍA S.A.S con el 25%, HIFO S.A. con el 25% e INGEVESI IC S.A.S con el 25%)	
	NIT		901.255.658-9	
<b>VALOR [\$]:</b>	INICIAL:		VEINTISIETE MIL DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ML (\$27.019.670.313) AU 24,24%	
	ADICIONES:	No.	<b>VALOR ADICIONADO</b>	<b>% DE ADICION</b>
		1	\$816.317.351	3.02%
	TOTAL:		VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML (\$27.835.987.664) AU 24,24%	
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1</b>	NUMERO:		4500048679 – 4500048680 - 4500048681	
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		27/02/2019	
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	NUMERO:		4500052340	
	FECHA DE LIBERACION		14/11/2020	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

<b>ADICIÓN No. 1</b>		<b>(IMPRESIÓN):</b>		
<b>VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:</b>		\$3.209.733.670 – 15% del valor básico del contrato		
<b>PLAZO:</b>	<b>INICIAL</b>	<b>TRECE (13) MESES</b>		
		<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACION</b>	
		24/04/2019	23/05/2020	
	<b>PRÓRROGAS</b>	<b>No.</b>	<b>TIEMPO PRORROGADO</b>	<b>NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN</b>
		1	CUATRO (4) MESES	09/11/2020
2		TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO	09/12/2020	
	3	CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS	30/01/2021	
<b>HISTORICO DE SUSPENSIONES:</b>		<b>No.</b>	<b>FECHA INICIO SUSPENSIÓN</b>	<b>FECHA REANUDACIÓN</b>
		1	25/03/2020	13/04/2020
		2	13/04/2020	27/04/2020
		3	27/04/2020	11/05/2020
		4	23/12/2020	29/12/2020
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>		05/02/2021		
<b>TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS</b>		NO		
<b>INTERVENTOR</b>	<b>RAZON SOCIAL:</b>	CONSORCIO CYC ANTIOQUIA (CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC 70% - COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT SA 30%)		
	<b>NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:</b>	001404 de 2018 (Celebrado por el INVIAS)		

<b>% DE EJECUCION FISICA</b>	<b>84,00%</b>
<b>% DE EJECUCION DE RECURSOS (PAGADO)</b>	<b>71,40%</b>
<b>% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS (REALMENTE EJECUTADO)</b>	<b>80,96%</b>

**ASPECTOS FINANCIEROS:**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

PAGO No.	COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR (\$)
	No.	Fecha	
Anticipo	800000720	01/07/2019	\$ 3.209.733.670
Acta 1	200302298	30/09/2019	\$ 15.563.654
Acta 2	800000919	31/10/2019	\$ 107.382.326
Acta 3	800000920	31/10/2019	\$ 281.326.577
Acta 4	800000916	31/10/2019	\$ 567.169.308
Acta 5	800000917	31/10/2019	\$ 456.633.659
Acta 6	800001066	18/02/2020	\$ 264.046.917
Acta 7	800001066	18/02/2020	\$ 547.709.309
Acta 8	800001133	04/04/2020	\$ 696.286.236
Acta 9	800001133	04/04/2020	\$ 1.669.247.467
Acta 10	800001133	04/04/2020	\$ 897.383.072
Acta 11	800001232	21/07/2020	\$ 1.365.230.614
Acta 12	800001233	21/07/2020	\$ 2.087.716.519
Acta 13	800001392	15/10/2020	\$ 726.294.148
Acta 14	800001392	15/10/2020	\$ 1.918.726.067
Acta 15	800001515	14/12/2020	\$ 1.796.632.953
Acta 16	800001513	14/12/2020	\$ 1.967.962.860
Acta 17	800001574	30/12/2020	\$ 1.299.939.747
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$ 19.874.985.103</b>

1. Que el resumen de la ejecución financiera del contrato es el siguiente:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	DEPARTAMENTO	CONTRATIST A	OTROS	TOTAL
1. Recursos iniciales comprometidos	\$ 27.019.670.313	\$ 0	\$ 0	\$ 27.019.670.313
2. Adiciones	\$ 816.317.351	\$ 0	\$ 0	\$ 816.317.351
<b>3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS</b>	<b>\$ 27.835.987.664</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 27.835.987.664</b>
4. Anticipos	\$ 3.209.733.670	\$ 0	\$ 0	\$ 3.209.733.670
5. Recursos pagados	\$ 16.665.251.433	\$ 0	\$ 0	\$ 16.665.251.433



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
<b>6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS</b>	\$ 19.874.985.103	\$ 0	\$ 0	\$ 19.874.985.103
7. Recursos pendientes por pagar*	\$ 2.661.238.475,10	\$ 0	\$ 0	\$ 2.661.238.475,10
8. Recursos ejecutados	\$ 22.536.223.578,10	\$ 0	\$ 0	\$ 22.536.223.578,10
9. Recursos no ejecutados	\$ 5.299.764.085,90	\$ 0	\$ 0	\$ 5.299.764.085,90

\*Estos recursos no pueden pagarse hasta tanto no sea resuelta la liquidación en sede judicial.

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA	
Recursos iniciales comprometidos	\$ 27.019.670.313
Adiciones	\$ 816.317.351
<b>Total recursos comprometidos</b>	<b>\$ 27.835.987.664</b>
Anticipo (Totalmente amortizado)	\$ 3.209.733.670
Recursos pagados (del acta No. 1 al acta No. 17)	\$ 19.874.985.103
<b>Total Pagos pendientes por facturar y pagar</b>	<b>\$ 2.661.238.475,10</b>
Acta de pago 18, avalada por interventoría	\$ 702.531.689,50
Acta de pago 19, avalada por interventoría	\$ 960.207.928,80
Acta de pago 20, sin aval de interventoría	\$ 980.278.176,80
Reclamación protocolo COVID	\$ 18.220.680,00
Total Pagos pendientes por facturar y pagar	\$ 2.661.238.475,10
Recursos no ejecutados	\$ 5.299.764.085,90
<b>Total recursos pendientes por facturar y pagar, y no ejecutados</b>	<b>\$ 7.961.002.561</b>

2. Que de acuerdo con lo anterior, el resumen del balance es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	VALOR (\$)
Valor inicial del contrato	\$ 27.019.670.313
Valor adiciones	\$ 816.317.351
Valor total del contrato	\$ 27.835.987.664



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

<b>BALANCE GENERAL DEL CONTRATO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR (\$)</b>
Anticipo (15% del valor básico del contrato)	\$ 3.209.733.670
Valor pagado a la fecha	\$ 19.874.985.103
Valor no ejecutado y/o valor ejecutado pendiente por facturar y pagar	\$ 7.961.002.561
Valor no ejecutado por obra no ejecutada	\$ 5.299.764.085,90
Valor ejecutado pendiente por facturar y pagar correspondiente a las actas de pago No. 18, 19, 20 y reclamación protocolo COVID	\$ 2.661.238.475,10
Rendimientos financieros	\$ 31.333.152
Valor pagado	\$ 31.333.152
Valor pendiente por pagar	\$ 0
Valor a pagar por sanción	\$ 890.751.605
Valor pagado	\$ 0
Valor pendiente por pagar por sanción impuesta mediante Resolución No. 2021060091680 del 28/09/2021 que fue confirmada mediante Resolución No. 2021060093461 del 14/10/2021	\$ 890.751.605

### CONCILIACION PROPUESTA

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, los Decretos Departamentales 2021070000521 y 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, presenta la siguiente propuesta de conciliación parcial en relación con el contrato Nro **4600009284 de 2019**:



## **ANTECEDENTES**

1. El **4600009284 de 2019** fue celebrado el día 25 de febrero de 2019 cuyo objeto es el mejoramiento y construcción de obras complementarias del corredor vial Granada - San Carlos código (60an16-1), en el departamento de Antioquia. La entidad contratante es el Departamento de Antioquia y el contratista es el CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, integrado por OR INGENIERIA S.A.S con el 25%, INGEVESI IC S.A.S con el 25%, DLA INGENIERÍA S.A.S con el 25% e HITO S.A. con el 25%.
2. El contrato se celebró por un plazo inicial de TRECE (13) MESES y tuvo las siguientes modificaciones:
3. Que el día 26 de marzo de 2021, fue remitida citación suscrita por el Secretario de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia con asunto: "CITACIÓN A AUDIENCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO del Contrato de 460009284, toda vez que se presentaba un atraso del 16% en la ejecución de la obra, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CORREDOR VIALGRANADA-SAN CARLOS (60AN16-1), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."
4. Es entonces como luego de surtirse las etapas legales y procesales reglamentarias del proceso administrativo, se materializó la imposición de la Cláusula Penal mediante la Resolución No. 2021060091680 del 28/09/2021, "por medio de la cual culmina el procedimiento administrativo por presunto incumplimiento del contrato de obra No. 4600009284 de 2019, cuyo objeto es la "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CORREDOR VIAL GRANADA - SAN CARLOS CODIGO (60AN16-1), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"; decisión confirmada en la Resolución No. 2021060093461 del 14/10/2021, expedida luego de que el contratista presentara recurso de Reposición frente al acto administrativo sancionatorio.
5. Dichos actos administrativos expedidos por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, declaran que el Contratista CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, integrado por OR INGENIERIA S.A.S con el 25%, INGEVESI IC S.A.S con el 25%, DLA INGENIERÍA S.A.S con el 25% e HITO S.A. con el 25%, incumplió las obligaciones del Contrato de Obra Pública No. 4600009284 de 2019.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

6. Como consecuencia de dicho incumplimiento, mediante la Resolución No. 2021060091680 del 28/09/2021, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hace efectiva Cláusula Penal, inscrita en la Cláusula 16 de la minuta del contrato, por un valor total de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ML (\$890.751.605); además de declarar el siniestro de incumplimiento dentro de la Garantía Única del amparo de Cumplimiento en favor de las entidades estatales No. AA055735, expedida por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., al materializarse dicho riesgo.
7. Dada la inconformidad del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR con las resoluciones determinadas en el numeral anterior, el contratista presentó solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, sin lograrse acuerdo.
8. El 24 de octubre de 2022 fue notificada por correo electrónico a el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA la demanda presentada por el CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR.
9. Que en razón a las diferencias que se presentan entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA y el CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR en la ejecución del contrato de obra No. 4600009284 de, las partes han decidido suscribir conciliación en derecho, la cual se regirá por los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

- El presente acuerdo consiste de tres fases, la primera fase hace alusión al pago del **acta No. 18** una vez el consorcio acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social o previa deducción del departamento para el pago del mismo.

Seguidamente, se pagará el **acta No. 19** en donde el Consorcio se compromete con esos recursos, al pago de acreencias laborales y de proveedores.

Para el pago de las actas 18 y 19 el contratista se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias para entregar en óptimas condiciones la obra, las cuales serán verificadas por el personal idóneo de la Entidad.



- La segunda fase comprende el pago del **acta No. 20** previo descuento de los conceptos de indemnización por sobrecostos en la terminación de la obra y la compensación de la penalidad impuesta a través de la resolución 2021060091680 del 28/09/2021 por el incumplimiento del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR.
- Finalmente, en la tercera fase las partes se comprometen a dar por terminado el proceso contencioso adelantado, liquidar el contrato de obra No. 4600009284 de 2019 de manera bilateral y renunciar a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el contrato de obra No. 4600009284 de 2019.

Así las cosas, el presente acuerdo comprende las siguientes fases:

#### **FASE I.**

**ACUERDO PRIMERO:** El CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR deberá acreditar a el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA el pago de la seguridad social del personal que laboró bajo el contrato de obra No. 460009284 de 2019.

**PARÁGRAFO:** Para acreditar el cumplimiento del pago de la seguridad social se deberá aportar como mínimo los soportes del mismo relacionado en la comunicación dirigida por el representante legal del Consorcio San Vicente Hidor señor Duver Osso Perdomo al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia Santiago Sierra el 29 de junio de 2021, documento que se anexa y hace parte integral de la presente propuesta, sin embargo el Consorcio San Vicente Hidor, está en la obligación de realizar y acreditar los pagos del personal que adicionalmente hayan participado en la ejecución de la obra y no estén relacionados en la precitada lista, para lo cual deberá igualmente aportar las respectivas certificaciones o constancias de paz y salvo en materia de seguridad social y obligaciones laborales.

**ACUERDO SEGUNDO.** La Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia se obliga con el CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR a reconocer el pago del **acta de obra No. 18** por valor de SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 702.531.689). Se aclara que previa realización de este pago, **el consorcio deberá estar al día con los aportes a seguridad social.**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De ser necesario, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, realizará directamente el pago de la seguridad social, haciendo el respectivo descuento, de forma que, en ningún caso, se haga un desembolso sin que el Consorcio esté a paz y salvo por seguridad social.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago del acta 18, es completo si como se dijo en el punto anterior, el contratista acreditó estar a paz y salvo por seguridad social. Si la entidad realiza el pago directamente, se descontará este valor y todo gasto o costo asociado al mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago de las actas 18 contratista se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias para entregar en óptimas condiciones la obra, las cuales serán verificadas por el personal idóneo de la Entidad.

**ACUERDO TERCERO:** La Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia se obliga al pago del **acta de obra No. 19** por valor de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$960.207.928).

Con el pago de esta acta No. 19, el contratista CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR se obliga a acreditar el pago de las acreencias laborales adquiridas en la ejecución del contrato de obra No. 4600009284, así como el pago a proveedores. Además de la entrega de la documentación requerida para adelantar el trámite del Acta 20, además de las actuaciones que se describen a continuación:

***INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PENDIENTE PARA TRAMITAR ACTA 20:***

- 1. Actualizar pólizas con respecto al recibo final (incluir los eventos en los que no se actualizo la póliza).*
- 2. Entrega Informes mensuales de interventoría que no han sido publicados en las respectivas plataformas, de todos los componentes (técnico, ambiental, social y SST).*
- 3. Informe de los componentes SST, social y ambiental.*
- 5. Información referente a protocolo COVID (facturas, actas de obra, parafiscales, informe de seguimiento a la contratación estatal, entre otros).*
- 6. Cualquier información que solicite La Secretaría de Infraestructura Física*

**PARÁGRAFO:** Respecto de las acreencias a proveedores el Consorcio San Vicente Hidor deberá acreditar el pago a las personas registradas en las personerías de los municipios de influencia de la obra, en caso de no reconocer lo reclamado por alguno de los



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

proveedores registrados se deberá indicar las razones por las cuales se desconoce la acreencia reclamada. Adicionalmente el contratista deberá pagar las acreencias con proveedores que no hayan acudido al mencionado registro.

Para el pago de las actas 18 y 19 el contratista se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias para entregar en óptimas condiciones la obra, las cuales serán verificadas por el personal idóneo de la Entidad.

## **FASE II**

**ACUERDO CUARTO:** Acreditado el cumplimiento del pago en su integridad de las acreencias laborales y de las acreencias de proveedores (ambas cosas como condiciones necesarias), se procederá a pagar **el acta No. 20** por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$980.278.176) y **el acta No. 21** por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L (\$849.929.825,90).

Al pago de estas actas se le descontara en favor del Departamento y cargo del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, los siguientes valores y se entregará el saldo:

4.1. A título de indemnización por el eventual mayor de obra, sobre costos y cualquier perjuicio con ocasión de la necesidad de terminación de la obra, la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$520.098.136).

Este valor surge del ejercicio de contabilizar las actividades ejecutadas en contrato 4600015774 de 2023 a través del cual se están ejecutando las actividades dejadas de ejecutar o hechas incompletas del contrato 460009284 de 2019, menos el valor de las mismas actividades en el anterior contrato, así:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

COSTO 2023		COSTO 2019	
Filtros	\$ 113.603.624	Filtros	\$ 51.040.916
Cunetas	\$ 290.083.085	Cunetas	\$ 131.837.465
Box culverts	\$ 69.762.863	Box culverts	\$ 78.389.912
Pontón	\$ 92.190.635	Pontón	\$ 38.835.583
Puente la Aguada	\$ 202.682.287	Puente la Aguada	\$ 72.051.351
Muros aprox. la Aguada	\$ 146.211.134	Muros aprox. la Aguada	\$ 22.280.265
	<b>\$ 914.533.628</b>		<b>\$ 394.435.492</b>
		<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$ 520.098.136</b>

4.2. Por concepto de clausula penal impuesta a través mediante Resolución No. 2021060091680 del 28/09/2021, confirmada mediante Resolución No. 2021060093461 del 14/10/2021 por el incumplimiento del objeto contractual CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$723.735.679).

Este valor se determina por el reconocimiento del tres por ciento (3%) de actividades ejecutadas según acta 21, lo que disminuiría el incumplimiento de un 16% a un 13%.

Finalmente, una vez descontado los saldos anteriores, la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia se obliga a pagar **el valor o saldo restante** a el CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR respecto del Acta No. 20 Y Acta No.21, el cual asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$586.374.187)

**ACUERDO QUINTO:** El contratista CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR expresamente renunciar a los intereses causados por todas y cada una de las actas de obra pendiente de pago.

### FASE III

**ACUERDO SEXTO:** Con el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente documento conciliatorio, las partes declaran expresamente terminar el proceso contencioso administrativo que se está llevando a cabo en la actualidad bajo radicado 0500123330002022\_01101\_00.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**ACUERDO SÉPTIMO:** Una vez cumplidas las obligaciones que le asisten a las partes conforme el presente documento, se obligan de mutuo acuerdo a liquidar el contrato de obra No. 4600009284 de 2019, incluyendo la actualización de pólizas de las obras ejecutadas

**ACUERDO OCTAVO:** Las partes declaran expresamente que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el objeto del presente documento de conciliación contrato de Obra No. 4600009284 de 2019 y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

## Re: Conciliación San Vicente Hidor

GERENCIA OR INGENIERIA S.A.S. <gerencia@oringeneria.com>

Mar 28/11/2023 18:21

Para:AUDIENCIAS SANCIONATORIAS <audienciassancionatorias@antioquia.gov.co>;consorcio sanvicente <consanvicentehidor@gmail.com>

CC:ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ COLLAZOS <Andres.Rodriguez@antioquia.gov.co>;ERNESTO ALBERTO MORENO GOMEZ <ernesto.moreno@antioquia.gov.co>;JHONATAN ANDRES SIERRA RAMIREZ <jhonatanandres.sierra@antioquia.gov.co>;JULIAN DAVID PARRA VALENCIA <juliandavid.parra@antioquia.gov.co>;LIBARDO AUGUSTO RICO GIRALDO <libardo.rico@antioquia.gov.co>;Leonardo Osso <osso.leonardo@gmail.com>;Mauricio Pérez Rendón <mperez@enfoquejuridico.com>;NATALIA ANDREA RESTREPO LOPEZ <nataliaandrea.restrepo@antioquia.gov.co>;fgil@enfoquejuridico.com <fgil@enfoquejuridico.com>;linaoviedo.sif <linaoviedo.sif@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

XEROX SCAN-20.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de gerencia@oringeneria.com. [Por qué esto es importante](#)

Bogotá D.C.,28 de noviembre de 2023

Señor:

### **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

ATN: **SANTIAGO SIERRA**

### **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

ATN: **VIVIANA GOMEZ ARROYAVE**

### **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** Respuesta propuesta de conciliación

Leída la respuesta dada por ustedes a la contrapropuesta que le hicimos en días pasados a dicha entidad, a fin de que se reconsiderara la reducción del monto en que fue tasada la cláusula penal, petición que no fue aceptada por ustedes, en mi condición de representante legal del Consorcio San Vicente Hidor, manifestándoles que acogemos el presente acuerdo en lo que respecta a las tres fases, allí relacionadas así:

- (i) Acogemos y aceptamos el pago del acta No. 18, - en los montos relacionados - la cual debe ser pagada una vez se legalice este acuerdo, en razón a que el Consorcio San Vicente Hidor **está a paz y salvo por concepto de seguridad social** al momento en que fueron ejecutadas las obras y actividades que allí se relacionan. Para tal efecto adjuntaremos en su oportunidad respectiva, el certificado del contador debidamente actualizado, exigido por la entidad, "que da cuenta que al momento de ejecutar las actividades y a la fecha del informe de seguimiento el Consorcio San Vicente Hidor se encontraba el día en los pagos por concepto de seguridad social. Circunstancia, que igualmente, lo determinó el Consorcio Interventor en su momento oportuno, para avalar y validar el pago de la citada acta.

(ii) Igualmente, acogemos y aceptamos el pago del acta No. 19 – en el monto relacionado - por reunir los mismos requisitos para su pago que el acta 18. Comprometiéndose el Consorcio San Vicente Hidor, una vez se haga el desembolso y pago de la referida acta, al pago de las obligaciones expresas, ciertas, liquidas y exigibles a cargo y radicadas en cabeza del Consorcio San Vicente Hidor, por acreencias laborales y proveedores y una vez se materialicen esos pagos, se adjuntarán los soportes – paz y salvos – correspondientes al departamento de Antioquia – secretaria de Infraestructura Física. Comprometiéndose además el Consorcio, a realizar las reparaciones que sean necesarias para entregar en óptimas condiciones la obra, y que sean verificables por el personal idóneo que designe la Entidad.

(iii) Una vez cumplida la primera fase en los términos antes expuestos., el Consorcio San Vicente Hidor acoge y acepta las condiciones de la segunda fase, que comprende el pago del acta No. 20 previo descuento de los conceptos de indemnización por sobrecostos en la terminación de la obra y la compensación de la penalidad impuesta a través de la resolución 2021060091680 del 28/09/2021 por el incumplimiento del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR.

(iv) Igualmente, el Consorcio San Vicente Hidor, acepta y acoge en su integridad, lo consignado para el pago del acta No. 21 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA y, una vez finiquitadas y concluidas las dos fases anteriores, el Consorcio San Vicente Hidor se compromete a dar por terminado el proceso contencioso adelantado, liquidar el contrato de obra No. 4600009284 de 2019 de manera bilateral y renunciar a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el contrato de obra.

(v) **Conclusión:** el Consorcio San Vicente Hidor, acepta la oferta conciliatoria que le hace la secretaria de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, en los siguientes términos:

## FASE I.

(i) • La Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, se obliga con el CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, a reconocerle una vez se suscriba el acta de conciliación correspondiente, al pago del acta de obra No. 18 por valor de SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 702.531.689). Pago que deberá hacerse una vez se legalice este acuerdo, porque está demostrado que el referido Consorcio, está **a paz y salvo por concepto de seguridad social**, al momento en que fueron ejecutadas las obras y actividades que allí se relacionan. Para tal efecto adjuntaremos en su oportunidad el certificado del contador debidamente actualizado, exigido por la entidad, *"que da cuenta que al momento de ejecutar las actividades y a la fecha del informe de seguimiento"* el Consorcio San Vicente Hidor se encuentra al día por los anteriores conceptos. Circunstancia, que igualmente, fue avalada en su oportunidad, por el Consorcio Interventor, para autorizar y validar el pago de la citada acta. Aspecto que, además, reconoce

expresamente la entidad en el PARÁGRAFO SEGUNDO – del acta conciliatoria - y así lo acepta en forma integral el CO-CSVH- al **establecerse, “que, el pago del acta 18, es completo si como se dijo en el punto anterior, el contratista acreditó estar a paz y salvo por seguridad social”.**

- Se acepta íntegramente lo consignado en el PARÁGRAFO TERCERO: en el que se dispone que el CO-CSVH “Para el pago de las actas 18, se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias para entregar en óptimas condiciones la obra, las cuales serán verificadas por el personal idóneo de la Entidad.
- Se acepta íntegramente lo consignado en el ACUERDO TERCERO: en el sentido que “La Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia se obliga al pago del acta de obra No. 19 – una vez se suscriba el acta de conciliación respectiva por las partes - por valor de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$960.207.928). Con el pago de esta acta No. 19, el contratista CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR se compromete, una vez se haga efectivo el desembolso y pago de la referida acta por parte de la entidad contratante; al pago de las obligaciones expresas, ciertas, liquidas y exigibles a cargo y radicadas en cabeza del Consorcio San Vicente Hidor, por concepto de acreencias laborales y proveedores, adquiridas en desarrollo de la ejecución del contrato de obra No. 4600009284. Una vez se materialicen esos pagos, se adjuntarán los soportes – paz y salvos – correspondientes al departamento de Antioquia – secretaria de Infraestructura Física. Además de la entrega de la documentación requerida para adelantar el trámite del Acta 20, de las actuaciones que se describen a continuación: “(…)”
- De igual manera, el Consorcio San Vicente Hidor acepta y acoge lo consignado en el acuerdo conciliatorio denominado:

## FASE II

Así:

- ACUERDO CUARTO: Acreditado el cumplimiento del pago en su integridad de las obligaciones liquidas, ciertas y exigibles por concepto de acreencias laborales y de las obligaciones liquidas, ciertas y exigibles por concepto de acreencias de proveedores radicadas en cabeza del CO-CSVH (ambas cosas como condiciones necesarias), se procederá a pagar el acta No. 20 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$980.278.176) previo descuento de los conceptos de indemnización por sobrecostos en la terminación de la obra y la compensación de la penalidad impuesta a través de la resolución 2021060091680 del 28/09/2021 por el incumplimiento del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR.
- Igualmente, se acepta y acoge en su integridad lo consignado para el pago del acta No. 21 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO PESOS CON NOVENTA y finalmente, en la tercera fase, se acepta en su integridad, que, las partes se comprometen a dar por terminado el proceso contencioso adelantado, liquidar el contrato de obra No. 4600009284 de 2019 de manera bilateral y renunciar a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el contrato de obra No. 4600009284 de 2019.

- Igualmente se acepta tramitar la documentación que se relaciona en el acta, que sea necesaria PARA TRAMITAR EL ACTA 20 (...)
- El Consorcio San Vicente Hidor acoge y acepta que, al pago de estas actas se le descontará en favor del Departamento y cargo del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, los siguientes valores y se entregará el saldo:

4.1. A título de indemnización por el eventual costo mayor de obra, sobre costos y cualquier perjuicio con ocasión de la necesidad de terminación de la obra, la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$520.098.136). Este valor surge del ejercicio de contabilizar las actividades ejecutadas en contrato 4600015774 de 2023 a través del cual se están ejecutando las actividades dejadas de ejecutar o hechas incompletas del contrato 460009284 de 2019, menos el valor de las mismas actividades en el anterior contrato, así:

En lo que respecta al monto de la indemnización por concepto de clausula penal impuesta a través mediante Resolución No. 2021060091680 del 28/09/2021, confirmada mediante Resolución No. 2021060093461 del 14/10/2021 por el incumplimiento del objeto contractual CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$723.735.679). Este valor se determina por el reconocimiento del tres por ciento (3%) de actividades ejecutadas según acta 21, lo que disminuiría el incumplimiento de un 16% a un 13%.

Finalmente, el CO-CSVH acepta y acoge en su integridad lo consignado para el pago del acta No. 21 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO PESOS CON NOVENTA. E igualmente acepta, lo consignado en el "ACUERDO QUINTO: consistente en que, "El contratista CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR expresamente renuncia a los intereses causados por todas y cada una de las actas de obra pendiente de pago.

El Consorcio San Vicente Hidor acepta lo acordado en el ACUERDO SEXTO: referente a que, "Con el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente documento conciliatorio, las partes declaran expresamente terminar el proceso contencioso administrativo que se está llevando a cabo en la actualidad bajo radicado 0500123330002022 01101 00.

Por último, el Consorcio San Vicente Hidor acepta lo plasmado en el "ACUERDO SÉPTIMO: esto es, que, Una vez cumplidas las obligaciones que le asisten a las partes conforme el presente documento, se obligan de mutuo acuerdo a liquidar el contrato de obra No. 460009284 de 2019, incluyendo la actualización de las pólizas que sean necesarias por mandato legal.

Respetuosamente,

---

**DUVER OSSO PERDOMO**

**REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR**

El lun, 27 nov 2023 a la(s) 10:07, AUDIENCIAS SANCIONATORIAS  
([audienciassancionatorias@antioquia.gov.co](mailto:audienciassancionatorias@antioquia.gov.co)) escribió:

Señor

**DUVER OSSO PERDOMO**

Representante Legal el Consorcio "San Vicente Hidor"

[gerencia@oringeneria.com](mailto:gerencia@oringeneria.com) – [osso.leonardo@gmail.com](mailto:osso.leonardo@gmail.com)

**Referencia:** Contrato de Obra 4600009284 de 2019 "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CORREDOR VIAL GRANADA-SAN CARLOS (60AN16-1), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Cordial saludo Sr Osso,

Una vez analizada y revisada su solicitud se informa que:

Frente a la solicitud de disminución de la cláusula penal aduciendo la aplicación de la cláusula novena del contrato, la Entidad ya se pronunció en la resolución S2021060091680 del 28 de septiembre de 2021 y la resolución S2021060093461 del 14 de octubre de 2021 que resuelve recurso de reposición, así:

*"Por su parte, la cláusula novena del contrato de obra pública 4600009284 de 2019, hace una remisión expresa al numeral 7.56 del pliego de condiciones ya referenciado. Así mismo, indica que las partes pactan una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, de forma proporcional al avance de obra y como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, pudiendo entonces la Gobernación de Antioquia reclamar el pago de perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.*

Lo expresado, bajo los siguientes términos:

**"CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** *En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, La Gobernación aplicará multas por las causales y en las cuantías establecidas en el numeral 7.56 del pliego de condiciones. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, La Gobernación podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal (...) Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, la Gobernación podrá descontar*

*su valor del cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento”.*

*En ese sentido, existiría entonces una discrepancia en la cláusula penal pecuniaria respecto de lo establecido en el Pliego de Condiciones y en el Contrato N°4600009284 de 2019.*

*Frente a esto, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que, de encontrarse una contradicción entre el pliego de condiciones y el contrato estatal, priman las disposiciones del Pliego, como acto jurídico precontractual que funda la voluntad de la administración pública en el proceso de selección de contratistas.*

*Así pues, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha sostenido:*

*“(…) Dicho de otro modo, los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato porque son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato, en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se someten por adhesión los proponentes y el contratista que resulte favorecido. **Por tal motivo, las reglas de los pliegos de condiciones deben prevalecer sobre los demás documentos del contrato y en particular sobre la minuta, la cual debe limitarse a formalizar el acuerdo de voluntades y a plasmar en forma fidedigna la regulación del objeto contractual y los derechos y obligaciones a cargo de las partes.***

*Luego, la Sala ha considerado que el pliego es la ley del contrato y, que, **frente a una contradicción entre el pliego y el contrato, habrá de prevalecer aquél; el pliego, según la jurisprudencia, contiene derechos y obligaciones de los futuros contratantes, quienes no pueden modificar libremente sus disposiciones del pliego en el contrato que han de celebrar. (…)***

*Con fundamento en lo anterior, prevalecerá lo establecido en la modificación **mediante numeral 9° de la Adenda N°3 al numeral 7.56 del Pliego de condiciones de la licitación pública N°8911** respecto de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**”*

Así las cosas, no es viable la disminución del porcentaje de aplicación de la clausula penal, sin embargo, ya fue disminuida del 16% al 13% por el porcentaje de obra del acta 21, la cual fue ejecutada por fuera del plazo.

Por otro lado, se confirma que para el pago del acta 18 y 19 solo debe ser actualizado el certificado del contador, el cual de cuenta que al momento de ejecutar las actividades y a la fecha del informe de seguimiento el consorcio se encontraba al día con los pagos. Ya para el pago del acta 20 y 21 si debe estar al día el consorcio con los parafiscales.

Quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

**Yor Viviana Gómez Arroyave**  
Profesional Universitario  
Contratista CIS - UdeA

**Equipo de Procesos Sancionatorios,  
siniestros y reclamaciones**  
Dirección de Asuntos Legales  
Secretaría de Infraestructura Física  
[audienciassancionatorias@antioquia.gov.co](mailto:audienciassancionatorias@antioquia.gov.co)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

**De:** Gerencia ORINGENIERIA SAS <[gerencia@oringeneria.com](mailto:gerencia@oringeneria.com)>

**Enviado:** jueves, 23 de noviembre de 2023 3:06 p. m.

**Para:** AUDIENCIAS SANCIONATORIAS <[audienciassancionatorias@antioquia.gov.co](mailto:audienciassancionatorias@antioquia.gov.co)>

**Cc:** ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ COLLAZOS <[Andres.Rodriguez@antioquia.gov.co](mailto:Andres.Rodriguez@antioquia.gov.co)>; ERNESTO ALBERTO

MORENO GOMEZ <[ernesto.moreno@antioquia.gov.co](mailto:ernesto.moreno@antioquia.gov.co)>; JHONATAN ANDRES SIERRA RAMIREZ

<[jhonatanandres.sierra@antioquia.gov.co](mailto:jhonatanandres.sierra@antioquia.gov.co)>; JULIAN DAVID PARRA VALENCIA

<[juliandavid.parra@antioquia.gov.co](mailto:juliandavid.parra@antioquia.gov.co)>; LIBARDO AUGUSTO RICO GIRALDO <[libardo.rico@antioquia.gov.co](mailto:libardo.rico@antioquia.gov.co)>;

Leonardo Osso <[osso.leonardo@gmail.com](mailto:osso.leonardo@gmail.com)>; Mauricio Pérez Rendón <[mperez@enfoquejuridico.com](mailto:mperez@enfoquejuridico.com)>;

NATALIA ANDREA RESTREPO LOPEZ <[nataliaandrea.restrepo@antioquia.gov.co](mailto:nataliaandrea.restrepo@antioquia.gov.co)>; [fgil@enfoquejuridico.com](mailto:fgil@enfoquejuridico.com)

<[fgil@enfoquejuridico.com](mailto:fgil@enfoquejuridico.com)>; linaoviedo.sif <[linaoviedo.sif@gmail.com](mailto:linaoviedo.sif@gmail.com)>

**Asunto:** Re: Conciliación San Vicente Hidor

Señor: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA ATN: SANTIAGO SIERRA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ATN: VIVIANA GOMEZ ARROYAVE PROFESIONAL UNIVERSITARIO MEDELLÍN - ANTIOQUIA ASUNTO: Respuesta propuesta de conciliación Con satisfacción recibimos la oferta conciliatoria realizada por esa dependencia y recibida en el día de ayer en mi condición de representante legal del Consorcio San Vicente Hidor, manifestándoles que acogemos el presente acuerdo en lo que respecta a las tres fases, allí relacionadas así: (i) Acogemos y aceptamos el pago del acta No. 18, - en los montos relacionados - la cual debe ser pagada una vez se legalice este acuerdo, en razón a que en poder de esa entidad reposa la documentación y soportes respectivos, que acreditan que el Consorcio San Vicente Hidor está a paz y salvo por concepto de seguridad social y así lo determinó la Entidad interventora en su momento para avalar y validar el pago de la citada acta. (ii) Igualmente, acogemos y aceptamos el pago el acta No. 19 – en el monto relacionado - por reunir los mismos requisitos para su pago que el acta 18. Comprometiéndose el Consorcio San Vicente Hidor, una vez se haga el desembolso y pago de la referida acta, al pago de las obligaciones expresas, ciertas, liquidas y exigibles que tenga el Consorcio San Vicente Hidor por acreencias laborales y proveedores y una vez se materialicen esos pagos, se adjuntarán los soportes – paz y salvos – correspondientes al departamento de Antioquia – secretaria de Infraestructura Física. Comprometiéndose además el Consorcio, a realizar las reparaciones que sean necesarias para entregar en óptimas condiciones la obra, y que sean verificables por el personal idóneo que designe la Entidad. (iii) Una vez cumplida la primera fase en los términos antes expuestos., el Consorcio San Vicente Hidor acoge y acepta las condiciones de la segunda fase, que comprende el pago del acta No. 20 previo descuento de los conceptos de indemnización por sobrecostos en la terminación de la obra y la compensación de la penalidad impuesta a través de la resolución 2021060091680 del 28/09/2021 por el incumplimiento del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR. Es aquí en Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2023 esta materia donde el Consorcio San Vicente Hidor requiere al departamento de Antioquia – secretaria de Infraestructura Física – para que reconsidere el monto de la cláusula penal y aquella no se tase en el 20% sino en un 10% liquidada sobre el valor que se dejó de ejecutar

del contrato, como lo estipula la cláusula novena del contrato de obra, esto es, reduciendo o tasando su monto en la mitad. La cual quedaría en el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS \$361.867.840,00.

(iv) Igualmente, el Consorcio San Vicente Hidor, acepta y acoge en su integridad, lo consignado para el pago del acta No. 21 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO PESOS CON NOVENTA y, una vez finiquitadas y concluidas las dos fases anteriores, el Consorcio San Vicente Hidor se compromete a dar por terminado el proceso contencioso adelantado, liquidar el contrato de obra No. 4600009284 de 2019 de manera bilateral y renunciar a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el contrato de obra. (v) Conclusión: el Consorcio San Vicente Hidor, acepta la oferta conciliatoria que le hace la secretaria de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, en los siguientes términos: FASE I. • La Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, se obliga con el CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, a reconocerle una vez se suscriba el acta de conciliación correspondiente, al pago del acta de obra No. 18 por valor de SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 702.531.689). Pago que deberá hacerse una vez se legalice este acuerdo, porque está demostrado con la documentación existente en la Entidad, que, para el pago de la citada acta, el consorcio al momento de su presentación para el pago se encontraba al día con los aportes a seguridad social. Lo cual reconoce expresamente la entidad en el PARÁGRAFO SEGUNDO – del acta conciliatoria - y así lo acepta en forma integral el CO-CSVH- al establecerse, “que, el pago del acta 18, es completo si como se dijo en el punto anterior, el contratista acreditó estar a paz y salvo por seguridad social”. • Se acepta íntegramente lo consignado en el PARÁGRAFO TERCERO: en que el CO-CSVH “Para el pago de las actas 18, el consorcio contratista se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias para entregar en óptimas condiciones la obra, las cuales serán verificadas por el personal idóneo de la Entidad. • Se acepta íntegramente lo consignado en el ACUERDO TERCERO: en el sentido que “La Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia se obliga al pago del acta de obra No. 19 – una vez se suscriba el acta de conciliación respectiva por las partes - por valor de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$960.207.928). Con el pago de esta acta No. 19, el contratista CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR se obliga a acreditar el pago de las obligaciones liquidadas, ciertas y exigibles de las acreencias laborales adquiridas en la ejecución del contrato de obra No. 4600009284, así como las obligaciones liquidadas, ciertas y exigibles en cabeza de los proveedores. Además de la entrega de la documentación requerida para adelantar el trámite del Acta 20, además de las actuaciones que se describen a continuación: “(...)” De igual manera, el Consorcio San Vicente Hidor acepta y acoge lo consignado en el acuerdo conciliatorio denominado: FASE II Así: • ACUERDO CUARTO: Acreditado el cumplimiento del pago en su integridad de las obligaciones liquidadas, ciertas y exigibles por concepto de las acreencias laborales y de las obligaciones liquidadas, ciertas y exigibles por concepto de las acreencias de proveedores (ambas cosas como condiciones necesarias), se procederá a pagar el acta No. 20 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$980.278.176) previo descuento de los conceptos de indemnización por sobrecostos en la terminación de la obra y la compensación de la penalidad impuesta a través de la resolución 2021060091680 del 28/09/2021 por el incumplimiento del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR. Es aquí en esta materia, donde el Consorcio San Vicente Hidor requiere al departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física – para que reconsidere el monto de la cláusula penal y aquella no se tase en el 20% sino en un 10% del valor que se dejó de ejecutar del contrato, como lo estipula la cláusula novena del contrato de obra, esto es, reduciendo o tasando su monto en la mitad. La cual quedaría tasada en el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS \$361.867.840,00.

• Igualmente, se acepta y acoge en su integridad lo consignado para el pago del acta No. 21 por

valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO PESOS CON NOVENTA y finalmente, en la tercera fase, se acepta en su integridad, que, las partes se comprometen a dar por terminado el proceso contencioso adelantado, liquidar el contrato de obra No. 4600009284 de 2019 de manera bilateral y renunciar a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el contrato de obra No. 4600009284 de 2019. • Igualmente se acepta tramitar la documentación que se relaciona en el acta, que sea necesaria PARA TRAMITAR EL ACTA 20 (...). • El Consorcio San Vicente Hidor acoge y acepta que, al pago de estas actas se le descontará en favor del Departamento y cargo del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, los siguientes valores y se entregará el saldo: 4.1. A título de indemnización por el eventual costo mayor de obra, sobre costos y cualquier perjuicio con ocasión de la necesidad de terminación de la obra, la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$520.098.136). Este valor surge del ejercicio de contabilizar las actividades ejecutadas en contrato 4600015774 de 2023 a través del cual se están ejecutando las actividades dejadas de ejecutar o hechas incompletas del contrato 460009284 de 2019, menos el valor de las mismas actividades en el anterior contrato, así: En lo que respecta al monto de la indemnización por concepto de clausula penal impuesta a través mediante Resolución No. 2021060091680 del 28/09/2021, confirmada mediante Resolución No. 2021060093461 del 14/10/2021 por el incumplimiento del objeto contractual CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$723.735.679). Este valor se determina por el reconocimiento del tres por ciento (3%) de actividades ejecutadas según acta 21, lo que disminuiría el incumplimiento de un 16% a un 13%. Es aquí en esta materia donde el Consorcio San Vicente Hidor requiere al departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física – para que reconsidere el monto de la cláusula penal y aquella no se tase en el 20% sino en un 10% del valor que se dejó de ejecutar del contrato, esto es, reduciendo o tasando su monto a lo consignado en la cláusula novena del contrato de obra. Finalmente, el CO-CSVH acepta y acoge en su integridad lo consignado para el pago del acta No. 21 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO PESOS CON NOVENTA. Como el Consorcio San Vicente Hidor acepta lo consignado en el “ACUERDO QUINTO: consistente en que, “El contratista CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR expresamente renuncia a los intereses causados por todas y cada una de las actas de obra pendiente de pago; le solicitamos igualmente a la entidad contratante reconsidere la tasación de la cláusula penal y la reduzca a la tasa del 10% tal como quedó plasmado en la cláusula novena del contrato de obra, tal como se expuso en los párrafos precedentes. El Consorcio San Vicente Hidor acepta lo acordado en el ACUERDO SEXTO: referente a que, “Con el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente documento conciliatorio, las partes declaran expresamente terminar el proceso contencioso administrativo que se está llevando a cabo en la actualidad bajo radicado 0500123330002022 01101 00. Por último, el Consorcio San Vicente Hidor acepta lo plasmado en el “ACUERDO SÉPTIMO: esto es, que, Una vez cumplidas las obligaciones que le asisten a las partes conforme el presente documento, se obligan de mutuo acuerdo a liquidar el contrato de obra No. 4600009284 de 2019, incluyendo la actualización de las pólizas que sean necesarias por mandato legal. Respetuosamente, \_\_\_\_\_ DUVER OSSO PERDOMO REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR

El El mié, 22 nov 2023 a la(s) 3:59 p. m., AUDIENCIAS SANCIONATORIAS

<[audienciassancionatorias@antioquia.gov.co](mailto:audienciassancionatorias@antioquia.gov.co)> escribió:

Señor

**DUVER OSSO PERDOMO**

Representante Legal el Consorcio “San Vicente Hidor”

[gerencia@oringeneria.com](mailto:gerencia@oringeneria.com) – [osso.leonardo@gmail.com](mailto:osso.leonardo@gmail.com)

**Referencia:** Contrato de Obra 4600009284 de 2019 “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CORREDOR VIAL GRANADA-SAN CARLOS (60AN16-1), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Cordial saludo Sr Osso,

Una vez recibida la información sobre los valores y las cantidades de actividades ejecutadas para terminar el contrato 4600009284 Granada San Carlos, se procedió a ajustar el documento de conciliación el cual remito para sus observaciones y en caso de estar de acuerdo lo manifieste para proceder a solicitar espacio en el comité de conciliación.

Para el análisis es importante destacar los siguiente:

- Para la terminación de las obras dejadas de ejecutar fue necesario ejecutar una serie de actividades que no estaban en el contrato 4600009284, todas esas actividades están dentro del valor de \$520.098.136 (se anexa archivo)
- En el acta de terminación de la obra archivada en la mesa de ayuda, tiene anexo la preacta de obra No 21, donde se expresa una ejecución de obra fuera del plazo contractual y sin presencia de la interventoría por un valor de \$849.929.825, este valor sería reconocido ya que las obras se culminaron y el contratista reconoce los sobrecostos
- El valor de la clausula penal disminuye en un 3%, equivalente a actividades del acta 21.

Resumen de los valores:

<b>FASE I</b>		
ACTA 18	\$	702.531.689
ACTA 19	\$	960.207.928
<b>FASE II</b>		
ACTA 20	\$	980.278.176
ACTA 21	\$	849.929.826
	\$	<b>1.830.208.002</b>
SOBRECOSTOS	\$	520.098.136
CLAUSULA PENAL	\$	723.735.679
		13%
<b>SALDO</b>	<b>\$</b>	<b>586.374.187</b>
<b>FASE I: PAGO ACTAS 18 Y 19, CUBRE ACRENCIAS LABORALES Y AJUSTA INFORMES</b>		
<b>FASE II: PAGO ACTAS 20 Y 21, DESCUENTAN SOBRECOSTOS Y CLAUSULA PENAL</b>		
<b>OPCION 1: SE RECONOCE ACTA 20 Y 21, SE DESCUENTA EL TOTAL DE LOS SOBRE COSTOS, INCLUYENDO LOS ITEMS QUE NO ESTABAN EN EL CONTRATO 2019, SE DESCUENTA CLAUSULA PENAL (13%)</b>		

Quedo atenta a su pronta respuesta.

Atentamente,

**Yor Viviana Gómez Arroyave**  
 Profesional Universitario  
 Contratista CIS - UdeA

**Equipo de Procesos Sancionatorios,  
 siniestros y reclamaciones**  
 Dirección de Asuntos Legales  
 Secretaria de Infraestructura Fisica  
[audienciassancionatorias@antioquia.gov.co](mailto:audienciassancionatorias@antioquia.gov.co)



MENSAJE:"Antes de imprimir este e-mail piense si es necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos" -----

----- CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y

sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

MENSAJE:"Antes de imprimir este e-mail piense si es necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos" -----

----- CONFIDENTIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

Obtener [Outlook para Android](#)

MENSAJE:"Antes de imprimir este e-mail piense si es necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos" -----

----- CONFIDENTIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

MENSAJE:"Antes de imprimir este e-mail piense si es necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos" -----

CONFIDENTIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Señor:

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

ATN: **SANTIAGO SIERRA**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

ATN: **VIVIANA GOMEZ ARROYAVE**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** Respuesta propuesta de conciliación

Leída la respuesta dada por ustedes a la contrapropuesta que le hicimos en días pasados a dicha entidad, a fin de que se reconsiderara la reducción del monto en que fue tasada la cláusula penal, petición que no fue aceptada por ustedes, en mi condición de representante legal del Consorcio San Vicente Hidor, manifestándoles que acogemos el presente acuerdo en lo que respecta a las tres fases, allí relacionadas así:

- (i) Acogemos y aceptamos el pago del acta No. 18, - en los montos relacionados - la cual debe ser pagada una vez se legalice este acuerdo, en razón a que el Consorcio San Vicente Hidor **está a paz y salvo por concepto de seguridad social** al momento en que fueron ejecutadas las obras y actividades que allí se relacionan. Para tal efecto adjuntaremos en su oportunidad respectiva, el certificado del contador debidamente actualizado, exigido por la entidad, "que da cuenta que al momento de ejecutar las actividades y a la fecha del informe de seguimiento el Consorcio San Vicente Hidor se encontraba el día en los pagos por concepto de seguridad social. Circunstancia, que igualmente, lo determinó el Consorcio Interventor en su momento oportuno, para avalar y validar el pago de la citada acta.
- (ii) Igualmente, acogemos y aceptamos el pago del acta No. 19 - en el monto relacionado - por reunir los mismos requisitos para su pago que el acta 18. Comprometiéndose el Consorcio San Vicente Hidor, una vez se haga el desembolso y pago de la referida acta, al pago de las obligaciones expresas, ciertas, liquidas y exigibles a cargo y radicadas en cabeza del Consorcio San Vicente Hidor, por acreencias laborales y proveedores y una vez se materialicen esos pagos, se adjuntarán los soportes - paz y salvos - correspondientes al departamento de Antioquia - secretaria de Infraestructura Física. Comprometiéndose además el Consorcio, a realizar las reparaciones que sean necesarias para entregar en óptimas

condiciones la obra, y que sean verificables por el personal idóneo que designe la Entidad.

- (iii) Una vez cumplida la primera fase en los términos antes expuestos., el Consorcio San Vicente Hidor acoge y acepta las condiciones de la segunda fase, que comprende el pago del acta No. 20 previo descuento de los conceptos de indemnización por sobrecostos en la terminación de la obra y la compensación de la penalidad impuesta a través de la resolución 2021060091680 del 28/09/2021 por el incumplimiento del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR.
- (iv) Igualmente, el Consorcio San Vicente Hidor, acepta y acoge en su integridad, lo consignado para el pago del acta No. 21 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA y, una vez finiquitadas y concluidas las dos fases anteriores, el Consorcio San Vicente Hidor se compromete a dar por terminado el proceso contencioso adelantado, liquidar el contrato de obra No. 4600009284 de 2019 de manera bilateral y renunciar a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el contrato de obra.
- (v) **Conclusión:** el Consorcio San Vicente Hidor, acepta la oferta conciliatoria que le hace la secretaria de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, en los siguientes términos:

#### **FASE I.**

- (i)
  - La Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, se obliga con el CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, a reconocerle una vez se suscriba el acta de conciliación correspondiente, al pago del acta de obra No. 18 por valor de SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 702.531.689). Pago que deberá hacerse una vez se legalice este acuerdo, porque está demostrado que el referido Consorcio, está **a paz y salvo por concepto de seguridad social**, al momento en que fueron ejecutadas las obras y actividades que allí se relacionan. Para tal efecto adjuntaremos en su oportunidad el certificado del contador debidamente actualizado, exigido por la entidad, *"que da cuenta que al momento de ejecutar las actividades y a la fecha del informe de seguimiento"* el Consorcio San Vicente Hidor se encuentra al día por los anteriores conceptos. Circunstancia, que igualmente, fue avalada en su oportunidad, por el Consorcio Interventor, para autorizar y validar el pago de la citada acta. Aspecto que, además, reconoce expresamente la entidad en el PARÁGRAFO SEGUNDO – del acta conciliatoria - y así lo acepta en forma integral el CO-CSVH- al **establecerse, "que, el pago del acta 18, es completo si**

**como se dijo en el punto anterior, el contratista acreditó estar a paz y salvo por seguridad social”.**

- Se acepta íntegramente lo consignado en el PARÁGRAFO TERCERO: en el que se dispone que el CO-CSVH “Para el pago de las actas 18, se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias para entregar en óptimas condiciones la obra, las cuales serán verificadas por el personal idóneo de la Entidad.
- Se acepta íntegramente lo consignado en el ACUERDO TERCERO: en el sentido que “La Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia se obliga al pago del acta de obra No. 19 – una vez se suscriba el acta de conciliación respectiva por las partes - por valor de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$960.207.928). Con el pago de esta acta No. 19, el contratista CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR se compromete, una vez se haga efectivo el desembolso y pago de la referida acta por parte de la entidad contratante; al pago de las obligaciones expresas, ciertas, liquidas y exigibles a cargo y radicadas en cabeza del Consorcio San Vicente Hidor, por concepto de acreencias laborales y proveedores, adquiridas en desarrollo de la ejecución del contrato de obra No. 4600009284. Una vez se materialicen esos pagos, se adjuntarán los soportes – paz y salvos – correspondientes al departamento de Antioquia – secretaria de Infraestructura Física. Además de la entrega de la documentación requerida para adelantar el trámite del Acta 20, de las actuaciones que se describen a continuación: “(…)”
- De igual manera, el Consorcio San Vicente Hidor acepta y acoge lo consignado en el acuerdo conciliatorio denominado:

## **FASE II**

Así:

- ACUERDO CUARTO: Acreditado el cumplimiento del pago en su integridad de las obligaciones liquidas, ciertas y exigibles por concepto de acreencias laborales y de las obligaciones liquidas, ciertas y exigibles por concepto de acreencias de proveedores radicadas en cabeza del CO-CSVH (ambas cosas como condiciones necesarias), se procederá a pagar el acta No. 20 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$980.278.176) previo descuento de los conceptos de indemnización por sobrecostos en la terminación de la obra y la compensación de la penalidad impuesta a través de la resolución 2021060091680 del 28/09/2021 por el incumplimiento del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR.
- Igualmente, se acepta y acoge en su integridad lo consignado para el pago del acta No. 21 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO PESOS CON NOVENTA y finalmente, en la tercera fase, se acepta en su

integridad, que, las partes se comprometen a dar por terminado el proceso contencioso adelantado, liquidar el contrato de obra No. 4600009284 de 2019 de manera bilateral y renunciar a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el contrato de obra No. 4600009284 de 2019.

- Igualmente se acepta tramitar la documentación que se relaciona en el acta, que sea necesaria PARA TRAMITAR EL ACTA 20 (...)
- El Consorcio San Vicente Hidor acoge y acepta que, al pago de estas actas se le descontará en favor del Departamento y cargo del CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, los siguientes valores y se entregará el saldo:

4.1. A título de indemnización por el eventual costo mayor de obra, sobre costos y cualquier perjuicio con ocasión de la necesidad de terminación de la obra, la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$520.098.136). Este valor surge del ejercicio de contabilizar las actividades ejecutadas en contrato 4600015774 de 2023 a través del cual se están ejecutando las actividades dejadas de ejecutar o hechas incompletas del contrato 460009284 de 2019, menos el valor de las mismas actividades en el anterior contrato, así:

En lo que respecta al monto de la indemnización por concepto de clausula penal impuesta a través mediante Resolución No. 2021060091680 del 28/09/2021, confirmada mediante Resolución No. 2021060093461 del 14/10/2021 por el incumplimiento del objeto contractual CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$723.735.679). Este valor se determina por el reconocimiento del tres por ciento (3%) de actividades ejecutadas según acta 21, lo que disminuiría el incumplimiento de un 16% a un 13%.

Finalmente, el CO-CSVH acepta y acoge en su integridad lo consignado para el pago del acta No. 21 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA. E igualmente acepta, lo consignado en el "ACUERDO QUINTO: consistente en que, "El contratista CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR expresamente renuncia a los intereses causados por todas y cada una de las actas de obra pendiente de pago.

El Consorcio San Vicente Hidor acepta lo acordado en el ACUERDO SEXTO: referente a que, "Con el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente documento conciliatorio, las partes declaran expresamente terminar el proceso contencioso administrativo que se está llevando a cabo en la actualidad bajo radicado 0500123330002022 01101 00.

Por último, el Consorcio San Vicente Hidor acepta lo plasmado en el "ACUERDO SÉPTIMO: esto es, que, Una vez cumplidas las obligaciones que le asisten a las partes conforme el presente documento, se obligan de mutuo acuerdo a liquidar

el contrato de obra No. 4600009284 de 2019, incluyendo la actualización de las pólizas que sean necesarias por mandato legal.

Respetuosamente,



---

**DUVER OSSO PERDOMO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR**

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>CERTIFICACIÓN          CONCILIACIÓN JUDICIAL/EXTRAJUDICIAL          Y MEDIOS DE CONTROL CON          PRETENSIÓN DE REPETICIÓN</b>	Código: FO-M7-P2-017
		Versión: 1
		Fecha de aprobación: 27/07/2016

Medellín, 22 de diciembre de 2023

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL  
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

**HACE CONSTAR QUE**

El Comité de Conciliación del Departamento de Antioquia, en sesión de la fecha analizó la solicitud de concepto para conciliación judicial dentro de proceso radicado No. **05001233300020220110100**, en el cual es demandante el **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR** y demandado el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, asunto para el cual determinó:

*“Impartir aprobación a la PROPUESTA DE CONCILIACIÓN PARCIAL JUDICIAL, elaborada por la Secretaría de Infraestructura Física, que forma parte integral de la presente acta, frente al Contrato 4600009284 de 2019 cuyo objeto consiste en el mejoramiento y construcción de obras complementarias del corredor vial Granada – San Carlos”; en tal sentido se autoriza al apoderado a proponer en la audiencia de conciliación judicial la fórmula conciliatoria plasmada en dicho documento.”.*



**BEATRIZ ELENA PALACIO DE J.**  
 Secretaria Técnica

2.1. Doctor JHONATAN ANDRÉS SIERRA RAMÍREZ

